"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5
***

Mariano Roque Alonso, 29 de marzo de 2021

NOTA Nº : 106/2021

OBJETO : CONTESTAR NOTA Nº 4930/2021 REFERENTE A LA OBSERVACION.

AL : SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas con el objeto de contestar la Nota Nº 4930/2021 de fecha 26 de marzo del corriente año, referente a la no difusión del proceso de contratación por LICITACION PUBLICA NACIONAL para la "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD NACIONAL PARA LA DISERINTE" – ID Nº 383.622, en los siguientes términos:

Aspectos Observados:

En virtud de lo expuesto a través de la Nota N° 104 de fecha 24//03/21 que ingreso por el sistema, solicitamos que amplíen las fundamentaciones del porqué se enmarcaría dentro de las excepciones del art. 401 del Decreto reglamentario 4780/21 la adquisición de los vehículos camioneta cerrada, camioneta doble cabina y camión refrigerado.

Descargo a la observación recibida:

a. Reiteramos que el Art. 401 Anexo «A» «Guía de normas y procesos del PGN 2021» del Decreto N° 4780/2021 por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021», establece cuanto sigue:

Art. 401.- ***Adquisición de equipos de transporte.*** *Durante el Ejercicio Fiscal 2021 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el* ***Objeto del Gasto 537****. Las Municipalidades no estarán afectadas por este Artículo.*

En la adquisición de equipos de transporte livianos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán optar por vehículos del tipo Flex, híbridos o eléctricos como mínimo en un 30% (treinta por ciento) del parque automotor a ser adquirido.

Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior*, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y* ***otros vehículos utilizados*** *para los servicios de salud,* ***de seguridad nacional, fuerzas públicas****, los requeridos para situaciones de emergencia nacional y los destinados a los programas sociales de combate a la pobreza, cualquiera fuera la Fuente de financiamiento. Los programas sociales de combate a la pobreza serán identificados por medio de la Resolución del Gabinete Social de la Presidencia de la República.*

En los demás casos deberán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH a través de la SEE. El precio por unidad no deberá

superar el monto de doscientos cuarenta millones de guaraníes (₲ 240.000.000), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del proveedor. En ningún caso las Entidades podrán iniciar el proceso de llamados a contratación sin autorización previa del EEN.

b. La adquisición de los vehículos operacionales es de suma **IMPORTANCIA Y DE CARÁCTER URGENTE** a fin de que la Dirección de Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE) pueda: continuar con la distribución de víveres para las Unidades del Ejército Paraguayo distribuidas en todo el territorio nacional, con el Camión Frigorífico y con las camionetas que serán utilizadas para cumplir con las múltiples misiones que actualmente se encuentra desarrollando las Fuerzas Armadas de la Nación; máxime aun en estos tiempos de emergencia sanitaria (COVID 19) que como es de público conocimiento, el personal militar se encuentra las 24 horas apoyando en las calles y en otras instituciones públicas en esta pandemia que azota a nuestro país y al mundo entero.

c. Así también podemos mencionar que el Comando Logístico – DISERINTE (Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito) en componente de las **Fuerzas Armadas de la Nación** el cual es integrante de las **Fuerzas Públicas** (Policía Nacional y Fuerzas Armadas) y se encuentran exceptuadas de la necesidad de la Autorización del Equipo Económico Nacional para Adquisición de Vehículos.

d. El Objeto del Gasto que será utilizado para la Adquisición de Vehículos es el 551 "Adquisición de Equipos Militares".

Esperando que todo lo mencionado más arriba de una explicación sobre el punto de observado, solicito respetuosamente se sirva difundir el presente proceso licitatorio.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 REPÚBLICA DEL PARAGUAY DPTO. DE UOC COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
TCnel DCEM – Jefe Dpto UOC N° 5